



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12 horas del día 03 de FEBRERO de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente Letra: T.C.P. S.L. J.A.R. 91/2008 del Registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia caratulados: “S/ ACEPTACIÓN TRABAJOS REALIZADOS EN LA ESCUELA Nº 13 “ALMIRANTE BROWN”, conjuntamente con el expediente letra: T.C.P. S.C. Nº 469/2007 caratulado: “S/ INVESTIGACIÓN VERIFICACIÓN Y REPARACIÓN EN CUBIERTA DEL SECTOR COMEDOR ESC. 13” y el expediente del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos caratulado: “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA ESC. Nº 13 VERIFICACIÓN Y REPARACIÓN EN CUBIERTA DEL SECTOR COMEDOR”.

En primer término las actuaciones resultan analizadas por el Vocal de Auditoría, CPN Luis A. CABALLERO, cuyo voto se transcribe a continuación:

Viene a este Vocal de Auditoría el expediente Letra: T.C.P. S.L. J.A.R. 91/2008 del Registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia caratulados: “S/ ACEPTACIÓN TRABAJOS REALIZADOS EN LA ESCUELA Nº 13 “ALMIRANTE BROWN”, conjuntamente con el expediente letra: T.C.P. S.C. Nº 469/2007 caratulado: “S/ INVESTIGACIÓN VERIFICACIÓN Y REPARACIÓN EN CUBIERTA DEL SECTOR COMEDOR ESC. 13” y el expediente del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos caratulado: “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA ESC. Nº 13 VERIFICACIÓN Y REPARACIÓN EN CUBIERTA DEL SECTOR COMEDOR, a fin de fundar mi voto.

Las actuaciones se originan con la formulación de acusación por parte del Vocal de Auditoría, (función que se encontraba a cargo del C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN), contra los Sres. Omar DELUCA, Osvaldo COLOMBERA y Antonio A. GIGLIONE en virtud del perjuicio fiscal ocasionado en las obras detalladas en el Expediente T.C.P. S.C. 469/2007 caratulado: “S/ INVESTIGACIÓN VERIFICACIÓN Y REPARACIÓN EN CUBIERTA DEL SECTOR COMEDOR ESC. Nº 13”.

Seguidamente se emite la Resolución de Presidencia Nº 282/2008 mediante la cual, ante la ausencia del Vocal Legal, con motivo de la renuncia del Dr. Ruben Oscar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

2448



HERRERA, se inició oportunamente y de conformidad a lo establecido establecido por el artículo 113 de la Ley Provincial N° 495 el procedimiento correspondiente para la designación de un conjuerz resultando desinsaculada la Dra. María Rosa MARTÍN.- En virtud de ello, mediante Resolución Plenaria N° 04/08 fueron designados Conjuerces del Tribunal de Cuentas para el Año 2008 los profesionales abogados matriculados ante el Colegio de Abogados de la ciudad de Ushuaia y de la ciudad de Río Grande, que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 163 de la Constitución Provincial, que resultaren en lo primeros cinco lugares del orden de desinsaculación.-----

Aceptado el cargo la Dra. MARTIN conforme surge de fs. 4, en fecha 28 de julio de 2008 se dicta Resolución del Tribunal de Cuentas N° 078/2008 V.L. suscripta por el Presidente de este Tribunal de Cuentas de la Provincial C.P.N. Dr. Claudio A. RICCIUTI y la Dra. María Rosa MARTÍN, mediante la cual se dispone el inicio del Juicio Administrativo de Responsabilidad contra los Sres. Omar DELUCA, Osvaldo COLOMBERA y Antonio GHIGLIONE, en su carácter de responsables del daño causado al Estado en la suma de DIEZ MIL SESENTA Y CINCO CON 30/100 (\$10.065,38).-----

En fecha 6 de agosto de 2008 es designado como Vocal Abogado de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, el Dr. Miguel LONGHITANO.-----

Mediante Resolución Plenaria N° 96/2008 se resuelve modificar el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 69/2008, estableciendo que para el período comprendido entre el 7 de julio de 2008 al 30 de junio de 2009 inclusive, la Vocalía Legal estará integrada por el Sr. Presidente C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI y el Sr. Vocal Legal Dr. Miguel LONGHITANO. La Resolución descripta fue rectificada mediante Resolución Plenaria N° 114/2008 estableciendo lo siguiente: “MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 96/2008 donde dice: “...entre el 7 de julio de 2008 al 30 de junio de 2009 inclusive... deberá decir entre el 7 de agosto de 2008 al 30 de junio de 2009 inclusive...”-----

Mediante Nota N° 1.584/2008 Letra T.C.P. V.L. de fecha 15 de octubre de 2008 el Sr. Vocal Legal Miguel LONGHITANO, toma intervención en las actuaciones, manifestando que la tramitación de la obra involucrada se efectuó en el marco del Decreto Provincial N° 4720/06, por el cual con fecha 05/10/2007 ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 3.416/07, en el que se opinó jurídicamente sobre dicho Decreto.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que para la época de la emisión del mencionado dictamen jurídico el Sr. Vocal Legal se encontraba ejerciendo el cargo de Secretario Legal y Técnico de la Provincia, por lo cual entendió que la intervención de la Secretaría a su cargo en esa oportunidad, impone que deba excusarse en los términos del artículo 41°.1 infine del C.P.C.C.L.R y M. de las Provincia y el artículo 8° inciso f) de la Ley Provincial N° 141, en virtud de la causal residual allí establecida.-----

Excusación que es aceptada por el Plenario de Miembros, mediante Resolución Plenaria N° 161/2008, integrado por el Presidente C.P.N. Dr. Claudio A. RICCIUTI y el C.P. Luis Alberto CABALLERO, en su calidad de Vocal de Auditoría, quien fue designado el 8 de octubre de 2008, como Vocal Contador del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ante la renuncia del C.P. Germán Rodolfo FEHRMAN.-----

En la Resolución mencionada, se procede a comunicar a la Dra. María Rosa MARTÍN, quién resultara designada en carácter de conjuez del Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante Resolución Plenaria N° 04/2008, que continuará interviniendo en las presentes actuaciones.-----

Como surge de fs. 39 la Dra. María Rosa MARTÍN fue notificada de la Resolución descripta, no surgiendo de las actuaciones la aceptación del cargo.-----

Se dio intervención a la Secretaría Legal emitiéndose Informe Legal N° 84/2012, suscripto por el Sr. Secretario Legal de este Tribunal, quien realiza el siguiente análisis: “. . . en atención al estado de las actuaciones y atento al tiempo transcurrido desde los hechos que se imputan a las partes –que datan del año 2007- sin que se haya corrido traslado de la acusación, estimo que correspondería que la Vocalía de Auditoría desista de la acusación promovida, por encontrarse excedidas las pautas temporales previstas por el artículo 75 de la Ley provincial 50 y de conformidad con el antecedente Jurisprudencial emergente de la Causa caratulada “GARRAMUÑO, JORGE Y OTROS C/ TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (Expte. N° 1062/2000). Cabe referir que en tal precedente, derivado de un Juicio Administrativo de Responsabilidad (J.A.R.), previsto en el artículo 48 y siguientes de la Ley provincial N° 50, se sostuvo que “Esta última vía es la que se sustancia a través del denominado juicio administrativo de responsabilidad previsto en el capítulo XIII de la ley (del enjuiciamiento) y es la que interesa específicamente en el sub exámine, desde que a ella se refiere concretamente el texto del artículo 75 cuando limita temporalmente la competencia y jurisdicción para el ejercicio de la acción al término de tres años de cometido el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2448



hecho que causó el daño o de producido éste si fuere posterior” (Del voto del Dr. José Salomón, en relación al plazo de prescripción previsto al efecto con anterioridad a la modificación introducida por la Ley provincial N° 495). En ese contexto, se entendió que la prescripción se interrumpe con “...la notificación del traslado de la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría prevista por el artículo 57 de la Ley N° 50...” sin que posea carácter interruptivo las demás actuaciones administrativas. La postura recomendada, se ve reforzada teniendo en cuenta que a partir de la emisión sobreviniente de la Resolución Plenaria N° 22/2009, no resultaría indefectible para el Vocal de Auditoría impulsar la acusación, cuando el importe del perjuicio fiscal en cuestión no supere la suma de pesos dieciocho mil seiscientos (\$18.600,00). A tales efectos, se requeriría previamente la desinsaculación de un abogado y un contador de los listados de conjueces actualmente vigentes en este Tribunal, para integrar las Vocalías Legal y la de Auditoría respectivamente y cumplir con las pertinentes notificaciones a las partes. . .”.

Mi opinión.

Descriptos los antecedentes y análisis jurídico efectuado por la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, comparto la recomendación efectuada, en lo que respecta a concluir la tramitación de las presentes actuaciones, en virtud de lo reglado por Resolución Plenaria N° 22/2009.

Este Tribunal de Cuentas ha seguido esa línea de razonamiento mediante Acuerdo Plenario N° 1749, dando por concluidas las actuaciones correspondiente al expediente letra: J.A.R. N° 93/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PISO ALTO TRANSITO Y ANTIDESLIZANTE EN ESCUELA EXPERIMENTAL LOS COHIUES”, en virtud de la escasa significación económica del presunto perjuicio fiscal reclamado.

En virtud de lo cual, entiendo que la presente cuestión debe ser abordada al amparo de lo establecido por la Resolución Plenaria N° 22/2009 y Reglamento Interno de este Tribunal de Cuentas de la Provincia aprobado por Resolución Plenaria N° 152/2009.-- Por Resolución Plenaria N° 22/09, conforme facultades conferidas por el artículo 48 de la ley provincial 50, se amplió hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 18.600), el monto a partir del cual este Tribunal podrá iniciar acciones ante la presunción de perjuicio fiscal.

Conforme surge de las actuaciones bajo análisis, el monto del eventual perjuicio fiscal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

que se reclama es de PESOS DIEZ MIL SESENTA Y CINCO CON 38/00 (\$ 10.065,38), por lo que es de opinión de este Vocal que resulta propicio dar por concluido el trámite de la investigación.-----

Sin perjuicio de lo indicado, es dable advertir que en el supuesto de dar continuidad al trámite del expediente, conforme la excusación del Sr. Vocal Legal, correspondería designar a un conjuez abogado, a fin de la integración de la Vocalía Legal, quien a tenor de lo normado por el artículo 41º del Reglamento Interno de este Tribunal de Cuentas, le corresponde como retribución por su intervención percibir los porcentaje determinado en el Anexo al mencionado artículo.-----

El artículo 41 del Reglamento Interno, esto es Resolución Plenaria 152/2009 establece: *“Los conjueces designados percibirán, al finalizar sus tareas en cada una de las actuaciones administrativas en las que intervengan, o al cesar o renunciar a las mismas, una compensación o retribución no remunerativa por el total de la labor desarrollada, que será fijada por resolución del Cuerpo Plenario de Miembros considerando la remuneración básica y el adicional particular denominado “título” correspondiente al Vocal reemplazado sin incluir otros adicionales ni asignaciones familiares, y de conformidad a los porcentajes previstos en el Anexo de la presente en función de las diversas instancias de intervención...”*.-----

El Anexo del artículo 41 establece los porcentajes a aplicar para la determinación de retribución de Conjuez, describiendo, para los Juicios Administrativos de Responsabilidad un monto a percibir que va desde el 14% al 50% de la remuneración básica del vocal y título. Y para otros procedimientos de intervención del 05 al 50% de la remuneración básica del vocal y título.-----

Por lo que si tenemos en cuenta que el procedimiento mediante el cual se lleva adelante el trámite del Juicio Administrativo de Responsabilidad, desde la aceptación del cargo (fecha a partir de la cual se genera derecho al cobro) hasta el dictado de la resolución que pone fin al procedimiento, el mismo, se extiende naturalmente, por un lapso de tiempo prolongado, ello en razón de la necesidad de transitar el procedimiento marcado por la ley en aras a garantizar el derecho de defensa que le asiste a los sujetos pasivos de la acción.-----

Dicho lapso de tiempo trae como consecuencia, en los casos como el presente, que resulte mayor el costo que acarrea la retribución al Conjuez que el perjuicio fiscal reclamado luego de transitar el procedimiento administrativo y posterior instancia judicial, en caso de acudir a ella los enjuiciados.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por otra parte de la tramitación efectuada en las presentes actuaciones, tal como lo destacara en la Nota Int. N° 1453/2011 letra: Presidencia. No se ha efectuado el correspondiente traslado de las acusaciones conforme se ordena en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 078/2008 V.L. obrante a fs. 15/17, por lo que conforme al criterio sentado en el antecedente judicial “GARRAMUÑO, JORGE Y OTROS C/ TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (Expte. N° 1062/2000)”, se encuentran excedidas las pautas temporales conforme lo regla el artículo 75° de la Ley Provincial 50, a fin de continuar con tal paso procesal.-----

Por último debo destacar que mediante Resolución Plenaria N° 66/2007 se reglo lo siguiente: “ARTICULO 2°.- Establecer que en todos aquellos supuestos en que se constate la existencia de presunto perjuicio fiscal, pero por la escasa magnitud de su monto no se inicien las acciones tendientes a su resarcimiento, con amparo normativo en lo dispuesto por el art. 48 -segundo párrafo- de la Ley Provincial 50, se dejará constancia en el Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal, creado por la Resolución Plenaria N° 112/05, remitiendo a tal efecto una copia certificada del acto administrativo que se dicte a la Secretaría Legal, a los fines de su anotación en el citado Registro”, en virtud de lo cual se deberá notificar a la Secretaría Legal para su anotación en el Registro de Multas.-----

En virtud de lo expuesto, este Vocal de Auditoría considera prudente conforme las razones expuestas, dar por concluidas las presente investigación.-----

Por los motivos descriptos, propicio se dicte un acto administrativo que disponga:-----

- 1.- Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el expediente **Letra: T.C.P. S.L. J.A.R. 91/2008 del Registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia caratulados: “S/ ACEPTACIÓN TRABAJOS REALIZADOS EN LA ESCUELA N° 13 “ALMIRANTE BROWN”, expediente letra: T.C.P. S.C. N° 469/2007 caratulado: “S/ INVESTIGACIÓN VERIFICACIÓN Y REPARACIÓN EN CUBIERTA DEL SECTOR COMEDOR ESC. 13” y expediente del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos caratulado: “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA ESC. N° 13 VERIFICACIÓN Y REPARACIÓN EN CUBIERTA DEL SECTOR COMEDOR,** en virtud del escaso monto del presunto perjuicio fiscal irrogado al erario público.-----
- 2.- Remitir una copia certificada del presente a la Secretaría Legal, a los efectos de su



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

anotación en el Registro de Sanciones y Multas creado por la Resolución Plenaria 112/05, conforme lo reglado por artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 66/2007.-----

3.-Remitir el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 889-MO-2007 caratulado: **“MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA ESC. N° 13 VERIFICACIÓN Y REPARACIÓN EN CUBIERTA DEL SECTOR COMEDOR”**, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a los efectos que estime corresponda.-----

4. Notificar a los Sres, Osvaldo COLOMBERA, Omar DELUCA y Antonio GHIGLIONE, al Ministerio de Obras y Servicio Públicos de la Gobernación de la provincia, a la Secretaría Legal y a la Secretaría Contable, ambas de este Organismo. Es mi voto.-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal Contador, en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI, emitiendo su voto que dice:-----

Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente *Letra: T.C.P. S.L. J.A.R. 91/2008 del Registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia caratulado: “S/ ACEPTACIÓN TRABAJOS REALIZADOS EN LA ESCUELA N° 13 “ALMIRANTE BROWN”, conjuntamente con el expediente letra: T.C.P. S.C. N° 469/2007 caratulado: “S/ INVESTIGACIÓN VERIFICACIÓN Y REPARACIÓN EN CUBIERTA DEL SECTOR COMEDOR ESC. 13” y el expediente del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos caratulado: “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA ESC. N° 13 VERIFICACIÓN Y REPARACIÓN EN CUBIERTA DEL SECTOR COMEDOR*, a fin de fundar mi voto.-----

Las actuaciones se originan con la formulación de acusación por parte del Vocal de Auditoría, (función que se encontraba a cargo del C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN), contra los Sres. Omar DELUCA, Osvaldo COLOMBERA y Antonio A. GHIGLIONE en virtud del perjuicio fiscal ocasionado en las obras detalladas en el Expediente T.C.P. S.C. 469/2007 caratulado: *“S/ INVESTIGACIÓN VERIFICACIÓN Y REPARACIÓN EN CUBIERTA DEL SECTOR COMEDOR ESC. N° 13”*.-----

Con posterioridad se emite la Resolución de Presidencia N° 282/2008 mediante la cual, ante la ausencia del Vocal Legal, con motivo de la renuncia del Dr. Ruben Oscar HERRERA, se inició oportunamente y de conformidad a lo establecido establecido



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

por el artículo 113 de la Ley Provincial N° 495 el procedimiento correspondiente para la designación de un conjuer resultando desinsaculada la Dra. María Rosa MARTÍN.- Luego, mediante Resolución Plenaria N° 04/08 fueron designados Conjuerces del Tribunal de Cuentas para el Año 2008 los profesionales abogados matriculados ante el Colegio de Abogados de la ciudad de Ushuaia y de la ciudad de Río Grande, que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 163 de la Constitución Provincial, que resultaren en lo primeros cinco lugares del orden de desinsaculación.-----

Con fecha 28 de julio de 2008 se dicta Resolución del Tribunal de Cuentas N° 078/2008 V.L. suscripta por el Presidente de este Tribunal de Cuentas de la Provincial C.P.N. Dr. Claudio A. RICCIUTI y la Dra. María Rosa MARTÍN, mediante la cual se dispone el inicio del Juicio Administrativo de Responsabilidad contra los Sres. Omar DELUCA, Osvaldo COLOMBERA y Antonio GHIGLIONE, en su carácter de responsables del daño causado al Estado en la suma de DIEZ MIL SESENTA Y CINCO CON 30/100 (\$10.065,38).-----

El día 6 de agosto de 2008 es designado como Vocal Abogado de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, el Dr. Miguel LONGHITANO.-----

Por Resolución Plenaria N° 96/2008 se resuelve modificar el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 69/2008, estableciendo que para el período comprendido entre el 7 de julio de 2008 al 30 de junio de 2009 inclusive, la Vocalía Legal estará integrada por el Sr. Presidente C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI y el Sr. Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO. La Resolución descripta fue rectificada mediante Resolución Plenaria N° 114/2008 estableciendo lo siguiente: “MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 96/2008 donde dice: “...entre el 7 de julio de 2008 al 30 de junio de 2009 inclusive... deberá decir entre el 7 de agosto de 2008 al 30 de junio de 2009 inclusive...”.-----

A través de la Nota N° 1.584/2008 Letra T.C.P. V.L. de fecha 15 de octubre de 2008 el Sr. Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, toma intervención en las actuaciones, manifestando que la tramitación de la obra involucrada se efectuó en el marco del Decreto Provincial N° 4720/06, por el cual con fecha 05/10/2007 ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 3.416/07, en el que se opinó jurídicamente sobre dicho Decreto.-----

Para la época de la emisión del mencionado dictamen jurídico el Sr. Vocal Abogado se encontraba ejerciendo el cargo de Secretario Legal y Técnico de la Provincia, por lo cual entendió que la intervención de la Secretaría a su cargo en esa oportunidad,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 4 8



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

impone que deba excusarse en los términos del artículo 41°.1 infine del C.P.C.C.L.R y M. de las Provincia y el artículo 8° inciso f) de la Ley Provincial N° 141, en virtud de la causal residual allí establecida.-----

La excusación es aceptada por el Plenario de Miembros, mediante Resolución Plenaria N° 161/2008, integrado por el Presidente C.P.N. Dr. Claudio A. RICCIUTI y el C.P. Luis Alberto CABALLERO, en su calidad de Vocal de Auditoría, quien fue designado el 8 de octubre de 2008, como Vocal Contador del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ante la renuncia del C.P. Germán Rodolfo FEHRMAN.-----

La Resolución mencionada, se procede a comunicar a la Dra. María Rosa MARTÍN, quién resultara designada en carácter de conjuez del Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante Resolución Plenaria N° 04/2008, que continuará interviniendo en las presentes actuaciones.-----

Como surge de fs. 39 la Dra. María Rosa MARTÍN fue notificada de la Resolución descripta, no surgiendo de las actuaciones la aceptación del cargo.-----

Se dió intervención a la Secretaría Legal emitiéndose Informe Legal N° 84/2012, suscripto por el Sr. Secretario Legal de este Tribunal, quien realiza el siguiente análisis: *“ . . . en atención al estado de las actuaciones y atento al tiempo transcurrido desde los hechos que se imputan a las partes -que datan del año 2007- sin que se haya corrido traslado de la acusación, estimo que correspondería que la Vocalía de Auditoría desista de la acusación promovida, por encontrarse excedidas las pautas temporales previstas por el artículo 75 de la Ley provincial 50 y de conformidad con el antecedente Jurisprudencial emergente de la Causa caratulada “GARRAMUÑO, JORGE Y OTROS C/ TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (Expte. N° 1062/2000). Cabe referir que en tal precedente, derivado de un Juicio Administrativo de Responsabilidad (J.A.R.), previsto en el artículo 48 y siguientes de la Ley provincial N° 50, se sostuvo que “Esta última vía es la que se sustancia a través del denominado juicio administrativo de responsabilidad previsto en el capítulo XIII de la ley (del enjuiciamiento) y es la que interesa específicamente en el sub exámine, desde que a ella se refiere concretamente el texto del artículo 75 cuando limita temporalmente la competencia y jurisdicción para el ejercicio de la acción al término de tres años de cometido el hecho que causó el daño o de producido éste si fuere posterior” (Del voto del Dr. José Salomón, en relación al plazo de prescripción previsto al efecto con anterioridad a la modificación introducida por la Ley provincial N° 495). En ese*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2448



contexto, se entendió que la prescripción se interrumpe con "...la notificación del traslado de la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría prevista por el artículo 57 de la Ley N° 50..." sin que posea carácter interruptivo las demás actuaciones administrativas...".-----

Así descriptos los antecedentes y análisis jurídico efectuado por la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, comparto la recomendación efectuada.-----

Surge asimismo de la tramitación realizada en las presentes actuaciones, tal como lo destacara en la Nota Int. N° 1453/2011 letra: Presidencia. No se ha efectuado el correspondiente traslado de las acusaciones conforme se ordena en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 078/2008 V.L. obrante a fs. 15/17, por lo que conforme al criterio sentado en el antecedente judicial "GARRAMUÑO, JORGE Y OTROS C/ TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (Expte. N° 1062/2000)", se encuentran excedidas las pautas temporales conforme lo regla el artículo 75° de la Ley Provincial 50, a fin de continuar con tal paso procesal.-----

En virtud de lo expuesto, el suscripto considera que en este caso en concreto las pautas temporales previstas ya habían discurrido al momento en que el CPN Germán Rodolfo FEHRMANN formulara la acusación que diera origen a las presentes actuaciones, razón por la cual corresponde dar por concluída la presente investigación.-----

En razón de lo expuesto, este Vocal Contador en Ejercicio de la Presidencia propone dar por concluída la presente investigación.-----

Por los motivos descriptos, propicio se dicte un acto administrativo que disponga:-----

1. Dar por concluídas las actuaciones tramitadas por el expediente Letra: T.C.P. S.L. J.A.R. 91/2008 del Registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia caratulados: "S/ ACEPTACIÓN TRABAJOS REALIZADOS EN LA ESCUELA N° 13 "ALMIRANTE BROWN", expediente letra: T.C.P. S.C. N° 469/2007 caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN VERIFICACIÓN Y REPARACIÓN EN CUBIERTA DEL SECTOR COMEDOR ESC. 13" y el expediente N° 889 - MO 2007, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA ESC. N° 13 VERIFICACIÓN Y REPARACIÓN EN CUBIERTA DEL SECTOR COMEDOR, en virtud de encontrarse excedidas las pautas temporales conforme lo regla el artículo 75° de la Ley Provincial 50.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

2. Notificar a la Secretaría Legal y a la Secretaría Contable, ambas de este Organismo, y Remitir en devolución al Ministerio de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos el expediente N° 889 – MO 2007, caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA ESC. N° 13 VERIFICACIÓN Y REPARACIÓN EN CUBIERTA DEL SECTOR COMEDOR”.-----

Es mi voto.-----

Abierto el debate, toma la palabra el Vocal de Auditoría, señalando que, visto el acto administrativo propuesto por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia en su intervención de fs. 56/60 del Expediente Letra: T.C.P. - S.L. N° J.A.R. 91/08, acorde el análisis jurídico efectuado en el informe Legal letra: T.C.P. - S.L. N° 84/12, comparte el mismo en todos sus términos, impulsando su voto en idéntico sentido.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial N° 50 y con el quorum del artículo 27 de la mentada ley, en razón de haberse aceptado la excusación del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO.-----

RESUELVE:-----

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el expediente Letra: T.C.P. S.L. J.A.R. 91/2008 del Registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia caratulados: “S/ ACEPTACIÓN TRABAJOS REALIZADOS EN LA ESCUELA N° 13 “ALMIRANTE BROWN”, expediente letra: T.C.P. S.C. N° 469/2007 caratulado: “S/ INVESTIGACIÓN VERIFICACIÓN Y REPARACIÓN EN CUBIERTA DEL SECTOR COMEDOR ESC. 13” y el expediente N° 889 - MO 2007, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos caratulado: “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA ESC. N° 13 VERIFICACIÓN Y REPARACIÓN EN CUBIERTA DEL SECTOR COMEDOR, en virtud de encontrarse excedidas las pautas temporales conforme lo regla el artículo 75° de la Ley Provincial 50.-----

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Secretaría Legal y a la Secretaría Contable, ambas de este Organismo, y Remitir en devolución al Ministerio de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos el expediente N° 889 – MO 2007, caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 4 8

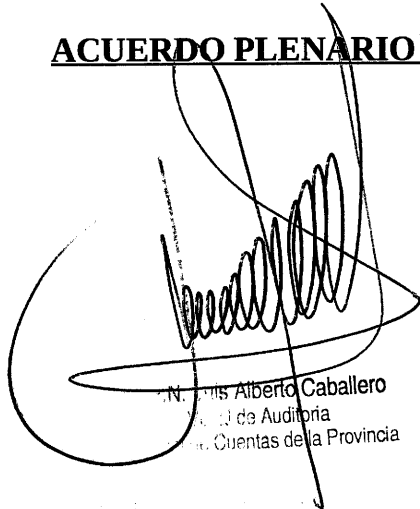


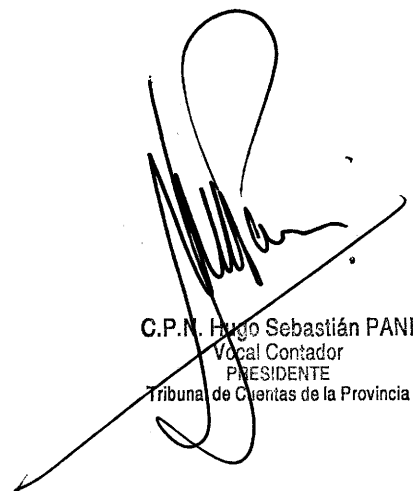
Y EMERGENCIA ESC. N° 13 VERIFICACIÓN Y REPARACIÓN EN CUBIERTA
DEL SECTOR COMEDOR”-----

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros -previo desglose de los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados por copia certificada de los mismos, en el expediente- se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y se realice la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra,
Fdo. PRESIDENTE VOCAL CONTADOR C.P.N. Hugo Sebastián PANI, VOCAL
DE AUDITORIA C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2 4 4 8


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribuna de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribuna de Cuentas de la Provincia